



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1831/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 6020/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO S/ LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO - EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOCALES N.º 6 Y N.º 7 - MERCADO MUNICIPAL MUNILLA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto n.º 59/2024, de fecha 16 de enero del año 2024 se adjudicó el Concurso Público para la adjudicación, contratación y explotación comercial de los locales n.º 6, n.º 7, y n.º 20 ubicados en el MERCADO MUNICIPAL "MUNILLA", de la siguiente manera:

- Locales n.º 6, n.º 7 (unificados) a la Señora Cecilia María AQUINO, DNI n.º 25.937.218, para el rubro de tabaquería, parafernalia, artículos de kiosco y accesorios.
- Local n.º 20 a la Señora Rocío Micaela LUNA, DNI n.º 37.670.907, para la explotación comercial en el rubro de indumentaria femenina urbana.

Que, a f. 252 obra constancia de remisión de e-mail del día 26 de enero del año 2024, a la casilla de correo electrónico denunciada por la Señora Rocío Micaela LUNA, en su presentación obrante a f. 202, por medio del cual se le notifica a la adjudicataria el Decreto n.º 59/2024.

Que, de acuerdo al artículo 31º del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (f. 47 vta.) una vez recibida la notificación de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) días hábiles previos a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía de explotación a favor de la Municipalidad, y que el incumplimiento a dicho deber será causal para dejar sin efecto la adjudicación por culpa del adjudicatario.

Que, a f. 260 obra dictamen de fecha 5 de febrero del año 2024, suscripto por el Director de Asuntos Legales, Abogado Federico Luis KOCH mediante el cual señala que correspondería dejar sin efecto la adjudicación respecto de la oferente mencionada en virtud de lo dispuesto por artículo 31.º antes citado.

Que, por las razones antes expuestas, corresponde dictar el acto que deje sin efecto la adjudicación otorgada mediante Decreto n.º 59/2024 a la Señora Rocío Micaela LUNA.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** DEJASE sin efecto la adjudicación otorgada a la Señora Rocío Micaela LUNA, DNI n.º 37.670.907 mediante Decreto n.º 59/2024 de fecha 16 de enero del año 2024 para la explotación comercial del Local n.º 20 ubicado en el MERCADO MUNICIPAL "MUNILLA".

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***GUILLELMO DANIEL ACUÑA***  
*Secretario de Hacienda*  
*a/c Secretaría de Gobierno*  
*y Modernización*

***DR. MANUEL OLALDE***  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*  
*a/c Presidencia Municipal*